FOLIO: 138

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 039 -2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 10 de Febrero de 2017

VISTOS:

Proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 10 de febrero de 2017; Informe Técnico N° 017-2017- GR-CAJ-GSRCH/OSRA - U.R.H., de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110º Inc. a), establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad;(…).;

Que, el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15º, segundo y tercer párrafo, refiere (…)El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución**. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, mediante Informe Técnico Nº 017-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha de fecha 10 de febrero de 2017; la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por enfermedad, presentada por el servidor nombrado: **BUSTAMANTE MARRUFO,** Edilberto; quien desempeña el cargo de Ingeniero IV; Categoría Remunerativa "SPA"- Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, y conforme al Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT Nº 73224, expedido por el Dr. Demóstenes Cabrera Herrera, con C.M.P. Nº 9771, acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por un periodo de cuatro (04) días, comprendidos del 06 al 09 de febrero de 2017;

Que, en virtud de lo antes expuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo que tiene por finalidad, conceder al servidor nombrado la solicitud de salud, por licencia de enfermedad con goce de remuneraciones, y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, Ley 27056

FOLIO: 137

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

Ley de Creación de Seguro Social de Salud; y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración; Oficina de Asesoría Jurídica y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones al Señor: **BUSTAMANTE MARRUFO,** Edilberto; Servidor nombrado en el cargo de Ingeniero IV, Categoría Remunerativa "SPA"; según detalle que a continuación se indica, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			Nº CITT
			Del	Al	Días	
01	**BUSTAMANTE MARRUFO,** Edilberto	Nombrado	06.02.2017	09.02.2017		CM. PART. Nº 0073224
			TOTAL DE DÍAS		**04**	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Control Institucional e interesada.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL